

32

# UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

## CONSEJO SUPERIOR

---

### ACUERDO N° 006

*Por medio del cual se adopta el régimen de matrículas para aspirantes a ingresar a la Universidad del Magdalena a partir del primer semestre académico de 1998*

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que las conferidas por el Acuerdo 038 de 1993 emanado de este mismo organismo y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Institución se encuentra en proceso de reestructuración académica, administrativa y financiera.

Que la implementación de dicho proceso implica el incremento de la capacidad de generación de recursos propios por venta de servicios y derechos académicos, requeridos para la inversión en modernización y adecuación de la oferta educativa.

Que se hace necesario adoptar un nuevo régimen de matrículas para los aspirantes a ingresar a la institución.

En mérito de lo anterior.

#### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Establecer el valor a cobrar por la matrícula a los nuevos estudiantes de la Universidad del Magdalena con base en la suma de tres grandes grupos de variables: El Costo Fijo Mínimo por estudiante, el Costo por Uso Intensivo de Laboratorios y Prácticas de Campo y el Costo Variable por Estudiante.

**Artículo 2º.** El Costo Fijo Mínimo por Estudiante será de un (1) salario mínimo legal mensual vigente en el momento del cobro.

**Artículo 3º.** El Costo por Uso Intensivo de Laboratorios y Prácticas de Campo se cobrará a los estudiantes que ingresen a los programas académicos de Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Agronómica, Biología, Licenciatura en Biología y Química y Licenciatura en Ciencias Naturales y el valor a cobrar será de un diez por ciento (10%) del salario mínimo legal mensual vigente al momento del cobro.

**PARAGRAFO.** Se faculta al Consejo Académico para incorporar a este grupo de programas aquellos nuevos programas académicos que oferte la Universidad y que por su naturaleza así lo ameriten.

# UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

## CONSEJO SUPERIOR

**Artículo 4º.** El Costo Variable por Estudiante se establece con base en el tipo de colegio de procedencia (variable A) y el estrato de lugar de residencia (variable B), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Costo Variable por Estudiante} = \frac{A \times B \times \text{Salario M\u00ednimo Legal Mensual Vigente}}{10}$$

**PARAGRAFO 1.** La variable A adoptará los siguientes valores de acuerdo al colegio de procedencia: Colegio Privado A=10 y Colegio P\u00fablico A=3

**PARAGRAFO 2.** La variable B adoptará los siguientes valores de conformidad con el estrato de lugar de residencia:

Estrato 5 y 6 =4, Estrato 4=3, Estrato 3=2, Estrato 2=1, Estrato 1=0

**Art\u00edculo 5º.** Los recursos captados por concepto de matr\u00edculas de los estudiantes de la modalidad presencial de pregrado ser\u00e1n destinados a inversi\u00f3n en modernizaci\u00f3n y adecuaci\u00f3n educativa en los distintos programas de la Universidad en la modalidad presencial que le garantice la alta calidad del servicio.

**Art\u00edculo 6º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedici\u00f3n para aquellos estudiantes que ingresen a la Universidad del Magdalena en la modalidad presencial de pregrado a partir del primer semestre acad\u00e9mico de 1998.

### PUBL\u00cdQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 21 d\u00edas del mes de abril de 1998.

**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente Consejo Superior  
Gobernador del Dpto del Magdalena

**DARLING ISAZIGA ANGEL**  
Secretaria Consejo Superior  
Secretario General Univ Magdalena